

**ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN  
DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 001 DE 2022**

**OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y MANTENIMIENTO GENERAL CON LOS RESPECTIVOS INSUMOS, EQUIPOS Y ACCESORIOS E IMPLEMENTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTAS LABORES EN LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y SUS SEDES ALTERNAS CUMPLIENDO CON LA NORMATIVA APLICABLE Y TODOS LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD.**

El día 04 de mayo del año 2022, siendo las 10:00 a.m, en la Universidad del Atlántico y por medio virtual en la plataforma Meet, **MARYLUZ STEVENSON DEL VECCHIO**, en su calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera de la Universidad Del Atlántico, con delegación para contratar conferida mediante la resolución No. 001363 DEL 29 de abril de 2022, por la cual le fueron delegadas las funciones de Rector relacionadas en los literales i) k) r) del Estatuto General Acuerdo Superior No. 000001 del 23 de julio de 2021, durante los días 1 al 12 de mayo de 2022, las conferidas por el Acuerdo Superior No. 004 del 15 de febrero de 2007 (Acuerdo General), Artículo 26, literal h), y Acuerdo Superior No. 000016 de noviembre 08 de 2010, los miembros del comité evaluador y por parte de los proponentes del citado proceso, las personas que se registraran y asisten a la presente diligencia, con el fin de llevar a cabo la Audiencia Pública de Adjudicación de la invitación publica de Mayor Cuantía IP 001-2022, de conformidad con el literal C) del Artículo 41 del estatuto de contratación de la Universidad y el numeral 1.9 “Cronología Del Proceso” del pliego de condiciones.


**ORDEN DEL DÍA**

1. Instalación de la Audiencia.
2. Lectura del Protocolo.
3. Respuestas observaciones
4. Informe de evaluación definitivo
5. Intervención de los proponentes.
6. Respuesta de la Entidad
7. Lectura final del resumen de habilitación, puntuación y establecimiento del orden de elegibilidad
8. Recomendación del comité
9. Adjudicación de la invitación Publica

**1. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA**

**Sede Norte:** Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.  
**Sede Centro:** Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.  
**Bellas Artes - Museo de Antropología:** Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.  
**Sede Regional Centro:** Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.  
**Sede Regional Sur:** Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

## ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 001 DE 2022

Se instala la audiencia por parte de la Vicerrectora Administrativa y Financiera de la Universidad del Atlántico, la señora **MARYLUZ STEVENSON DEL VECCHIO** y los integrantes del Comité Evaluador del presente proceso, encontrándose presentes los proponentes del citado proceso, las personas que se registraran y asisten a la presente diligencia.

Se procede a verificar con los documentos de identificación y los poderes presentados, que los asistentes a la audiencia sean los representantes legales de las personas jurídicas proponentes o sus apoderados, y verifica en este último caso que estos se encuentren ampliamente facultados para participar en la audiencia.

### 2. LECTURA DEL PROTOCOLO

La entidad explica la mecánica de cómo se desarrollará la Audiencia Pública: En primer lugar, que se presentaron observaciones durante el traslado al informe de evaluación, las cuales fueron resueltas por la Entidad y publicadas por la Entidad Luego se dará el uso de la palabra a los proponentes o sus apoderados debidamente constituidos por un término de 10 minutos, para pronunciarse respecto del informe de evaluación definitivo.

Si es necesario se concederá el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hayan presentado por los intervinientes por un término de cinco (5) minutos.


Se les recuerda a los asistentes que durante la audiencia deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Así mismo la entidad informa que en caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la entidad requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado. Posterior a esa etapa la entidad procederá a adoptar la decisión de adjudicación y darla a conocer a los asistentes.

### 3. RESPUESTAS OBSERVACIONES

La Administración concede el termino de 30 minutos para que los proponentes verifiquen el contenido de las respuestas a las observaciones presentadas al informe de evaluación preliminar, las cuales se encuentran publicadas en la página de la universidad de la Universidad del Atlántico.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.  
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.  
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.  
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.  
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN  
DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 001 DE 2022**

**4. INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO**

La Administración concede el termino de 30 minutos para que los proponentes verifiquen el contenido del informe de evaluación definitivo publicado en la página de la universidad de la Universidad del Atlántico.

**5. INTERVENCIÓN DE LOS PROPONENTES**

Continuando con el orden del día, se les concede el uso de la palabra a los asistentes a la audiencia por un término máximo de 10 minutos, en el orden correspondiente a la asistencia de la presente diligencia y en la medida en que deseen hacer uso de la misma.


**VÍCTOR HUGO VEGA FORERO-REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS GLOBALES S.A.S.**

VÍCTOR HUGO VEGA FORERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.178.126, en calidad de Representante Legal de SERVICIOS GLOBALES S.A.S., Manifiesta: *“Primera observación, solicito al equipo evaluador que publique el ejercicio matemático, donde están aplicando la fórmula de la media geométrica con la cual se calificaron la oferta económica de los tres proponentes, dado que esa puntuación que ustedes están colocando a los tres proponentes, no es la real. La fórmula es la que aparece en el pliego de condiciones.*

*Segundo, en cuanto a la observación que hicimos en el informe preliminar y en la cual ustedes le dieron respuesta hoy, nos dicen que los proponentes SOSTY SERVICIOS y CONSTRUCTORA GRUPO ADIN, subsanaron el punto o la observación respecto a la sede o sucursal en la ciudad de Barranquilla aportando una carta de compromiso de que si son adjudicatarios del proceso se comprometen en los 5 días hábiles a abrir sede; nosotros fuimos más allá y colocamos que están violando la ley, pues SOSTY SERVICIOS actualmente tiene más de un mes prestando los servicios de aseo en la universidad del Atlántico, con un contrato y es para que ya hubiera abierto la sede, pues si tiene mas de un mes prestando los servicios a la universidad, no se entiende como no han abierto sede y ahora en este proceso es que van a manifestar de que se comprometen a abrir una sede y con CONSTRUCTORA GRUPO ADIN, ellos están prestando servicio en la Alcaldía de Barranquilla*

**Sede Norte:** Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.  
**Sede Centro:** Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.  
**Bellas Artes - Museo de Antropología:** Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.  
**Sede Regional Centro:** Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.  
**Sede Regional Sur:** Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN  
DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 001 DE 2022**

también con anterioridad y ya debieran haber cumplido con ese reglamento de ley que es la de tener sede y cámara de comercio de Barranquilla.

Por último, en las observaciones solicitamos que fueran no inadmisibles las propuestas de SOSTY SERVICIOS y CONSTRUCTORA GRUPO ADIN, puesto que en el anexo de la oferta económica reza en uno de sus ítems, el valor total unitario mensual, no podrá superar el valor promedio de las cotizaciones señalado en el comparativo del análisis del sector so pena de que la propuesta sea declarada inadmisibile, si hacen el ejercicio matemático, la oferta que ellos presentaron mensual la multiplican por los 8 meses que ustedes están haciendo para sacar la puntuación de la misma, ellos solo le pasan el promedio del análisis del sector, entonces quiero por favor que tengan en cuenta esas observaciones que estoy solicitando y que le den respuesta en el transcurso de la audiencia”

**WILFRIDO VIZCAINO ARIZA-DIRECTOR RED DE VEEDURÍA COLOMBIA  
TRANSPARENTE**

WILFRIDO VIZCAINO ARIZA, identificado con cédula de ciudadanía No.8.630.889, en calidad de director de la red de Veeduría Colombia Transparente, manifiesta: “Yo quiero manifestar que me encuentro en desacuerdo con la respuesta dada por la entidad, en tal sentido que el pliego de condiciones puso las reglas de juego para la participación de todos los proponentes y en los pliegos de condiciones establecieron muchos requisitos, en la cual yo estuve revisando las propuestas, el día del anterior, allá en esa entidad, y en la cual hice observaciones casi similares a los proponentes SOSTY SERVICIOS y ADIN, en tal sentido, primero que revisado efectivamente en todas los anexos de la propuesta económica que están en las propuestas, manifiesta casualmente el IPC que dice que se evaluará de acuerdo al análisis del sector y yo hice un ejercicio la cual, está publicado y la entidad, manifiesta que no, que eso es algo que se acogió, que no sé qué, una cosa que no tiene sentido en cuanto a la respuesta. No estoy de acuerdo a esa respuesta y considero que lo que dice el pliego es lo que se debe cumplir, debe hacerse el análisis económico de acuerdo al análisis del sector.

Segundo, también están exigiendo que los proponentes aportaran un supervisor y un asistente en salud, ninguno de los dos proponentes, ni ADIN ni SOSTY, presentaron los dos profesionales que están exigiendo para cumplir con la meta del contrato, no lo están cumpliendo.

Tercero, casualmente la administración dice que los proponentes subsanaron en cuanto a la manifestación de la sede, inclusive se lo solicitaron, hicieron que subsanaran ese

**Sede Norte:** Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.  
**Sede Centro:** Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.  
**Bellas Artes - Museo de Antropología:** Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.  
**Sede Regional Centro:** Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.  
**Sede Regional Sur:** Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



**PBX: (60) (5) 316 26 66**



## ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 001 DE 2022

documento, pero me llama la atención que en la observación de SOSTY SERVICIOS, ellos presentan los documentos que subsanaron y no está incluida la carta donde ellos se comprometen a crear la sede. Dice la carta que ellos aportan: 1. Garantía de la oferta, 2. Certificado de declaraciones de no estar inhabilitado, 3. Registro único, 4. Certificado de antecedentes disciplinarios del contralor, 5. Observaciones y 6. Observaciones, ellos mismos certifican los documentos que mandan y dentro de esos seis documentos que mandan, no aparece que ellos se comprometan a crear la sede aquí en Barranquilla, lo cual pues, al no subsanarlo correctamente como ellos mismo presentan la subsanación, creo que estaría en causal de rechazo, en ese sentido, o de no que se publique el documento que ellos subsanaron porque dentro de los documentos que ellos aportan no manifiestan ese documento, en tal sentido pues yo quiero manifestar además, yo también quiero llamar la atención muy respetuosamente a la entidad desde el 28 de abril que envié las observaciones, hasta hoy a la 10 es que van a publicar las observaciones, no dándole la oportunidad a los demás proponentes que están participando se enteraran de las observaciones que le están realizando, eso me parece un poco no sé, pero creo que los demás proponentes tienen derecho a saber que a ellos le observaron para que ellos se pudieran defender, no publicar esto a la 10 cuando ya se habían vencido los términos de la Adenda 3, para que se den cuenta que ellos han podido subsanar bien o no sé cómo se enteraron que pudieran subsanar los demás documentos de las observaciones. Quiero reiterar que yo mismo transcribí las disposiciones de pliego de condiciones y las respuestas están salidas del contexto de la realidad jurídica”

### ALEJANDRO DANGON SALDARRIAGA-APODERADO SOSTY SERVICIOS S.A.S.

ALEJANDRO DANGON SALDARRIAGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.775.167 y tarjeta de profesional No. 183918 del CSJ, actuando en representación de la sociedad comercial SERVICIOS INTEGRALES DE SOSTENIMIENTO Y ASEO S.A.S., según poder conferido y aportado el pasado 03 de mayo de 2022, quien manifiesta: “Buenos días, como se encuentran, a mi si me gustaría para claridad y precisión de algunos temas que parecen que no están muy claros, y que al escuchar los argumentos encuentro que existe una contradicción entre lo que formulan y los documentos a los cuales se refieren, entonces empezaré para hablar, para argumentar mis puntos en el siguiente orden. Con respecto a los criterios habilitantes y los requisitos para el cumplimiento de la oferta o de la propuesta económica, debemos ubicarnos en lo que jurídicamente nosotros conocemos como los aspectos que son relevantes para la adjudicación del contrato y que hacen parte de todo este proceso que venimos adelantando y aquellos otros que si bien son necesarios, tendrían la mayor importancia relevancia para la ejecución y ahí entonces

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.


Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.




 PBX: (60) (5) 316 26 66

## ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 001 DE 2022

analizar los aspectos habilitantes desde el punto de vista del pliego de condiciones, pasa a ser un punto fundamental para poder entender la lógica como se adelanta la propuesta por parte de nuestra empresa. En este punto entonces a mi me gustaría indicar que una vez fuimos nosotros concededores de las observaciones que se realizaron a través de la primera, valga la redundancia, documento de observaciones, se procedió conforme a los tiempos establecidos por la institución, aportar aquellos que eran susceptibles de subsanación que en términos generales eran todos aquellos a los que se han referido puntualmente, me refiero a la certificación de los antecedentes del revisor fiscal, al aporte del RUT, al aporte de la póliza que era necesaria y del mismo modo de todo lo que tenía que ver como requisitos habilitantes, como bien lo sabemos, son, como la misma palabra, subsanables. Hasta el momento es que se establezca por parte de la entidad o en todo caso hasta que se haga la adjudicación, o previo a la adjudicación del contrato. De esta manera entonces, con todo el respeto del señor Wilfrido que lo vi muy vehemente reclamando por algunos documentos que nosotros aportamos, pues consta en el expediente que nosotros hicimos entrega de estos documentos y que están disponibles, yo los estoy observando y están disponibles para que todos los consulten, incluyendo el compromiso de la empresa de constituir una sucursal en la ciudad de Barranquilla, aunque en ese punto en específico me llama la atención, por lo siguiente, porque resulta que nosotros como empresa legalmente constituida tenemos la capacidad de operar en todo el territorio colombiano, no obstante, y para efectos de también aclarar el siguiente punto, a pesar de estar prestando servicios en el departamento del Atlántico, específicamente en Barranquilla, y más específicamente, temporalmente por una prestación, en lo que se refiere al servicio de aseo en la Universidad, tendremos que referirnos a los requisitos que nos pide este pliego de condiciones y estrictamente al proceso contractual que actualmente estamos participando, por lo tanto y para tranquilidad de todos, nuestra empresa que viene realizando un trabajo en el territorio colombiano por más de ocho años, tiene toda la intención como lo expresa la carta referida, a instalar una sucursal en la ciudad de Barranquilla, en el departamento del Atlántico, para atender los asuntos que de hecho ya se atienden y que para nada interfieren con el buen funcionamiento y que hace honor al código de la empresa de prestar un adecuado servicio. Que de la mano de ese adecuado servicio, es que se planifica la estructuración financiera de lo que se propone en la oferta económica y por esa razón es que nosotros y pasando ya al siguiente tema con esta introducción que es el de la oferta económica que también está siendo bastante cuestionada, nosotros hicimos un estudio juicioso tanto del sector que nos habían propuesto a través de los documentos anexos al pliego definitivo como unos ejercicios metodológicos con que nosotros contamos para poder actualizar el costo de las labores y me parece también que habría que hacer un

**Sede Norte:** Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.  
**Sede Centro:** Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.  
**Bellas Artes - Museo de Antropología:** Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.  
**Sede Regional Centro:** Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.  
**Sede Regional Sur:** Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

## ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 001 DE 2022

*análisis de las observaciones que ustedes hacen porque son un poco sesgadas en el sentido que solamente miran el valor de los contratos pero no se atreven a indicar los tiempos para los cuales, esos contratos habían sido adjudicados, lo que a todas luces cambia por completo la estructura del presupuesto que allí se ejecutó, por eso y responsablemente, con nuestra actitud corporativa, lo que hicimos fue trasladar el tiempo de esa ejecución al tiempo que legalmente pudo haber sido afectado en el proceso de licitación actual, quedaba con un valor mensual mucho mayor y adicionalmente en ese momento se contaba con unas realidades económicas muy distintas a las de hoy. Adicionalmente ustedes están mezclando dentro de la propuesta económica unos criterios que son netamente que tienen que tenerse en cuenta para la ejecución del proyecto y en ese orden de ideas, la empresa tiene todo el compromiso de suscribir esos contratos y vincular la persona que sea requerido y que todo caso tendrá que ser verificado una vez adjudicado el proyecto y previo a la firma del contrato (...)*


SE SUSPENDE LA INTERVENCIÓN POR UNOS MINUTOS POR FALTA DE FLUIDO ELÉCTRICO EN LA UNIVERSIDAD.

SE CONTINUA CON LA INTERVENCIÓN DEL OBSERVANTE, TENIENDO EN CUENTA QUE LOS MOTIVOS QUE DIERON LUGAR A LA SUSPENSIÓN YA FUERON SUPERADOS.

*“Para retomar, estaba haciendo referencia a las observaciones presentadas y decía que me parecía muy parcializada la forma como fue analizado el análisis del sector, porque si bien hacen un cálculo matemático de los últimos contratos ejecutados, no se tuvieron en cuenta aspectos como por ejemplo 1. los tiempos en los cuales se ejecutaron esos contratos fueron mejores a los que hoy asistente este proceso licitatorio, 2. en el año 2019 no se contaba con una cobertura como la que se pretende tener hoy y adicionalmente en los años 2020 y 2021 que se ejecutó el contrato por menos tiempo, el personal que se utilizó y los recursos y los insumos, fueron mucho menores toda vez que la institución no se encontraba atendiendo la totalidad de la población estudiantil y académica como se pretende hacer hoy a través de este contrato. Por lo tanto, en nuestro estudio riguroso y juicioso para la adecuada prestación del servicio que vaya de la mano con la identidad corporativa de nuestra empresa, nosotros si hicimos un análisis completo, que tuviera en cuenta los incrementos de los costos de los insumos y de la mano de obra que presenta el mundo y el país y por lo tanto los valores se actualizan y se presenta la oferta en ese sentido (...) El compromiso de la empresa a suscribir esta propuesta es entregar la capacidad operativa en los términos que se requiere para la ejecución y que tendrá en todo caso verificarse previo a la firma de contrato después de adjudicado el proceso por*

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.  
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.  
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.  
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.  
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN  
DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 001 DE 2022**


*lo tanto considero que las observaciones que ustedes han propuesto han estado explicadas con sustento jurídico y que para nada están por fuera de los lineamientos jurídicos que propone Colombia Compra Eficiente y el manual de contratación de la universidad”.*

**MIRNA ESTHER VILLAVECES CIFUENTES- CONSTRUCTORA GRUPO ADIN S.A.S.**

MIRNA ESTHER VILLAVECES CIFUENTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.464.772, en calidad de Representante Legal de CONSTRUCTORA GRUPO ADIN S.A.S. manifiesta: *“Quiero pedirle al comité evaluador cual fue el motivo cuando el proponente CONSTRUCTORA GRUPO ADIN aportó 111 operarios con capacitaciones y en la evaluación nos colocan cero, no entiendo porque es cero si aportamos 111 capacitados, y discapacitados también. Pueda que el certificado de Ministerio de Trabajo dice cero, pero eso no quiere decir que el comité tenga que poner cero, tiene que darse cuenta que la empresa tiene 1 discapacitado en su nómina, entonces necesito esa explicación del comité evaluador. Las observaciones que nosotros hicimos al proponente GLOBAL no lo tuvieron en cuenta cuando ellos colocaron sus capacitaciones de altura con un vencimiento de resolución, cuando la resolución actual es de un año, el comité no puede pretender aceptarle capacitaciones de fecha 2017, 2019 cuando es un año, si bien es cierto la resolución 1409 de 2012 y 1178 de 2017, ahí está muy claro que es un año la vigencia en altura y el proponente GLOBAL no cumple, y el comité le puso como si cumple. Solicito que eso no puede ser puntuado. También el registro de proponente le dieron como si cumplía y si usted mira el RUE, la póliza no está cancelada, este proponente no adjunto el pago, lo que mostro fue un recibo que dan con la póliza y el comité no hizo como revisar. Yo observé eso y el comité no dice nada de este certificado. No pueden pretender que la póliza esta pagada cuando no es así y no se puede acreditar ahora que está cancelada, porque no está cancelada. Y si bien es cierto también en el registro único de proponente la renovación fue en el 2021, y si el hizo la renovación posterior no le cumplen los 10 días en firme y no sé porque el comité pasó por alto lo que fue el RUE, y yo envié esa observación y el comité quedó en silencio. También el proponente SOSTY tiene renovación del año 2021. Entonces necesito que se revisen estos puntos y quedo atenta a su respuesta”*

**Sede Norte:** Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.  
**Sede Centro:** Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.  
**Bellas Artes - Museo de Antropología:** Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.  
**Sede Regional Centro:** Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.  
**Sede Regional Sur:** Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**



**ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN  
DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 001 DE 2022**

Se le concede el uso de la palabra al oferente que lo solicite, por un término de cinco (5) minutos, con el objeto de replicar las observaciones que se hayan presentado por los intervinientes.

**REPLICA**

Se le concede el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, con el objeto de replicar las observaciones se hayan presentado por los intervinientes por un término de cinco (5) minutos.

**VÍCTOR HUGO VEGA FORERO-REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS GLOBALES S.A.S.**

*“Quiero hacer énfasis y haciendo uso a la réplica a lo que observó el señor Alejandro de SOSTY SERVICIOS y la señora que acaba de hablar de GRUPO ADIN, nosotros estamos haciendo observaciones basándonos en los documentos o la información que aparece en los pliegos de condiciones, en los estudios previos y en el análisis del sector, deben de tener en cuenta que para un proceso licitatorio todos estos documentos hacen parte del proceso, no solo los pliegos definitivos, entonces el señor Alejandro manifiesta que ellos juiciosamente hicieron un estudio, lo de la pandemia, que subieron los precios, esos son juicios de ustedes, nosotros tenemos que basarnos en lo que digan los pliegos y en el anexo de la oferta económica, está escrito tajantemente que el valor promedio no puede superar al comparativo de los análisis del sector, eso no lo inventamos nosotros ni estamos aduciendo a criterio propio, eso lo dice los pliegos y el anexo de la oferta económica.*

*En cuanto a lo de la sucursal, no lo aportaron oportunamente. En cuanto lo refutado por la señora del GRUPO ADIN, las certificaciones, lo que piden los pliegos es aportar certificaciones de los últimos tres años, entonces tres años cubre 2019, 2020 y 2021. En cuanto a lo del RUP, tajantemente los pliegos dicen presentar certificado no superior a 30 días de la fecha de cierre, la cual fue 07 de abril, ósea que el certificado podía expedirse desde el 07 de marzo. En cuanto a las capacitaciones de ella, ella no aporta ningunas capacitaciones, lo que aportan es una relación de 111 personas, donde están los certificados avalados y con las 48HRS que exige la ley. Entonces nosotros hacemos hincapié en que nos estamos basando en lo escrito en lo que dicen los pliegos, los estudios, y el análisis del sector para hacer las siguientes observaciones. y me reitero en lo*

**Sede Norte:** Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.  
**Sede Centro:** Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.  
**Bellas Artes - Museo de Antropología:** Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.  
**Sede Regional Centro:** Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.  
**Sede Regional Sur:** Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



**PBX: (60) (5) 316 26 66**

**ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN  
DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 001 DE 2022**

*de la calificación del puntaje económico, que solicito nos muestren la formula aritmética como la calificaron”*

**MIRNA ESTHER VILLAVECES CIFUENTES- CONSTRUCTORA GRUPO ADIN S.A.S.**

*“Bueno el señor que acaba de anunciar que las capacitaciones no fueron aportadas, si bien es cierto es que aportamos la corporación donde fueron suministradas las capacitaciones de los operarios, véase las capacitaciones de que corporación fueron suministradas. Sin embargo, en el correo electrónico de la Universidad hace unos 10 minutos fue enviado esta capacitación para que la puedan constatar que fueron montadas en la propuesta, pero esta por una corporación, que la corporación puede tener un grupo de personas y capacitarlas todas al mismo tiempo, no necesariamente tiene que ser una por una, aquí esta en el certificado todo el personal que fue capacitado y firmado y todo pro la corporación, por lo tanto le solicito que el comité tenga la gentileza de dar el puntaje a CONSTRUCTORA GRUPO ADIN. Y vuelvo y reitero que el proponente GLOBAL no cumple en todas sus certificaciones, si la norma dice que es un año, por que pretende cumplir con algo que no está avalado por el año en altura. Tiene muchas capacitaciones de 2019 y 2020, ya no tiene el año, el comité no puede darle cumplimiento a todos estos certificados que él aportó y reitero nuevamente la póliza que no la canceló”*

**ALEJANDRO DANGOND SALDARRIAGA-APODERADO SOSTY SERVICIOS S.A.S.**

*“En aras a que nosotros tengamos algún tipo de conceso sobre lo que se discute en esta audiencia, me gustaría mucho que limitáramos a través de lo que establece el proceso licitatorio actual y el pliego de condiciones. Para que entonces no interpretemos más allá, ni demos una acomodación a las causas que a nosotros nos interesa para defender nuestros puntos. Como yo lo mencione, no hicimos una interpretación de lo que establecía el pliego de condiciones, lo que hicimos fue simplemente ajustar la realidad económica de la actual del país frente al servicio requerido y con base a eso se construyó la propuesta y me parece muy gracioso que haga la observación sobre interpretaciones ya que como lo expuso la representante anterior de la empresa anterior, pues quien está haciendo interpretación por ejemplo de los requisitos de las certificaciones de los trabajadores es él, cuando dice que aporta la certificación de los últimos 3 años. Esto todo lo resuelve claramente el pliego definitivo y con base en eso sería muy bueno que se dieran las discusiones para evitar entonces entrar en apreciaciones subjetivas”*

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.


Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN  
DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 001 DE 2022**

**6. RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

La Administración procede a reiniciar la audiencia siendo la 1:00 p.m. con el siguiente punto del orden del día que es la respuesta a las observaciones de acuerdo a las intervenciones realizadas por los asistentes en el trámite de la audiencia, por parte de la entidad.

EDERLINDA PACHECO VENECIA, jefe del Departamento de Bienes y Suministros manifiesta: *“Por ser unas observaciones de componente jurídico y técnico, diferentes funcionarios de la universidad según su especialidad procederán a dar respuesta. En primera instancia y de acuerdo a las intervenciones, procedemos a dar respuesta al proponente SERVICIOS GLOBALES y a su primera observación referente a la formula por el puntaje del ofrecimiento económico, le voy a dar el uso de la palabra al ingeniero Carlos Hernández, asesor de despacho, quien procederá a dar respuesta a la misma.”*

CARLOS HERNÁNDEZ: *“Buenas tardes, Para el factor precio se utilizó la formula media geométrica universal, que se leerá a continuación:  $G_1$  (media geométrica) = al número de propuestas hábiles presentadas + 1 \* la raíz cuadrada del valor de las propuestas hábiles (propuestas 1, 2, 3) \* la propuesta oficial del proceso.”*

EDERLINDA PACHECO VENECIA: *La segunda observación que corresponde al requisito de sucursal o agencia, Es de advertir que este requisito está inmerso en las obligaciones del contrato. Si bien es cierto lo que el observante manifestaba que la empresa SOSTY actualmente tiene un contrato suscrito con la universidad, esa afirmación es cierta pero, no se puede dar razón a lo que manifiesta correspondiente a que dentro de la ejecución del contrato que actualmente está ejecutando no cumplió con el requisito de sucursal o agencia, entiendo porque la entidad dentro de su invitación privada y estudios previos no le exigió que la empresa tuviera una sucursal o un establecimiento de comercio en la ciudad de barranquilla, por cuanto el servicio a ejecutarse es por un mes, la entidad por ese término hasta tanto no adjudicara la licitación con la presente invitación publica no podría darle esas exigencias a una empresa que solamente va a prestar el servicio a un mes si nosotros estamos exentos de a quien se le va adjudicar el presente contrato, por ende no era necesario que se le exigiera ese requisito a las empresas que presentaran su oferta para un mes del servicio, no obstante a lo anterior, es claro afirmar que son procesos diferentes y las exigencias contempladas en la invitación privada y en este proceso son completamente individuales cada una de otra, es decir, que no podemos asemejar unas*

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.


Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

## ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 001 DE 2022

exigencias a lo que allá se pidió con lo que actualmente estamos contratando. A su vez como se les ha informado y reiterado, en el momento del informe preliminar la entidad no advirtió esos requisitos por lo que se publicó un alcance de los requisitos habilitantes, se le dió un término de traslado y tanto las propuestas de ADIN como la de SOSTY allegaron la documentación y las cartas de compromiso las cuales fueron publicadas en la página de la universidad y pueden verificar. Esta respuesta también por unidad de materia se le va a responder a la primera observación que presenta el Sr. Wilfrido Vizcaino quien es el observante de la veeduría como para ir dando respuesta a puntos específicos dentro de las observaciones presentadas.

En segunda instancia está la observación correspondiente al análisis del sector por el Valor de la oferta presentada supera lo establecido en el análisis del sector, se le confiere el uso de la palabra al asesor de la oficina jurídica, al doctor Jorge Leones, quien procederá a darle respuesta a este punto”

JORGE LEONES: “En relación con la observación presentada por el Sr. Wilfrido Vizcaino como veedor y Victor Vega de SERVICIOS GLOBALES, relacionada con que el valor de la oferta mensual supera el tope del proyecto o estudio de mercado mensual, procedemos a dar respuesta a ambas en este mismo momento, por unidad de materia se responde a ambas observaciones. Lo primero que hay que advertir es que la Jurisprudencia, el consejo de estado ha planteado que cuando exista algún conflicto en relación de la interpretación del pliego de condiciones, estas antinomias, estas contradicciones que eventualmente puedan darse entre el pliego de condiciones y los demás documentos precontractuales deberán ser resueltos acudiendo a los principios de la contratación estatal. En este sentido encontramos que este caso es precisamente esto por cuanto tenemos unas causales de rechazo muy precisas que están en el numeral sexto en adelante del pliego de condiciones las cuales son totalmente taxativas, es decir, son las que se encuentran estipuladas. Por otro lado, tenemos un documento precontractual que es el estudio del mercado, el cual estableció un estudio del sector, un estudio del mercado, un estudio de precios, teniendo en cuenta los valores anuales y no mensuales. Este estudio se encuentra publicado, fue dado a conocer a cada uno de los proponentes, todos lo conocemos y en su momento en la audiencia de aclaración de pliegos no se presentó ningún tipo de observación por los aquí presentes, entonces bajo este contexto, cuando nosotros leemos el anexo de la oferta económica hace referencia a que el valor de la oferta mensual no podrá superar el valor del presupuesto mensual, So pena de ser inadmisibles. Se tiene que tener en cuenta la

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.


Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 PBX: (60) (5) 316 26 66




## ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 001 DE 2022

*definición del término So pena, según la real academia de la lengua española el termino So pena o la locución proporcional significa bajo la amenaza o bajo el riesgo, no significa esto entonces que sea una consecuencia inevitable, una consecuencia ineludible, la inadmisión, por el contrario, la inadmisión de este criterio quedaría a la interpretación propia que le de la entidad teniendo en cuenta el resto de documentos contractuales, por el contrario el numeral 6.3 del pliego de condiciones sí establece taxativamente cuales son las causales de rechazo de la oferta y claramente la causal 6.3 o en el numeral 6.3 establece que será causal de rechazo cuando el valor total de la oferta supere el presupuesto total oficial destinado a la contratación, entonces bajo este criterio y teniendo en cuenta el estudio de mercado encontramos que el valor total del presupuesto oficial destinado a la contratación es de 2.482.000.000 de pesos. Este tope, revisadas ambas ofertas tanto la de SOSTY SERVICIOS como la de la CONSTRUCTORA GRUPO ADIN, observamos que si se toma el valor mensual ofertado multiplicado por el plazo de ejecución, es decir desde mayo hasta diciembre, el valor total de la oferta no supera el tope del valor del presupuesto oficial. Si no se entiende esto de esta manera se daría una interpretación totalmente sesgada y teniendo en cuenta un criterio meramente subjetivo que favorecería a un proponente en específico, esto violaría de manera consecencial los principios de selección objetiva, transparencia e igualdad de oportunidades a cada uno de los proponentes. Entonces hay que tener en cuenta también que el anexo en el párrafo siguiente establece que el valor del precio mensual será un criterio de ponderación, lo dice el mismo anexo en el párrafo inmediatamente siguiente donde se encuentra ese texto que ha sido alegado como criterio de inadmisibilidad necesaria por parte de los señores Wilfrido Vizcaino y Victor Vega, entonces bajo este criterio y aplicando los principios de la contratación consideramos que no está llamada a prosperar la observación pues se violaría el derecho a participar de todos y cada uno de los proponentes en las mismas condiciones. Si debe ser tenido en cuenta, pero como un criterio de ponderación y la universidad bajo este esquema, que es la misma universidad quien conoce la necesidad, quien elaboró el estudio de mercado, quien elaboró los pliegos, debe dar una interpretación que respete dichos principios, entonces en este sentido quedaría respondida dicha observación.”*

*EDERLINDA PACHECO VENECIA: “Muchas gracias doctor, procedemos entonces a responder la tercera observación de la Veeduría que corresponde a las hojas de vida y documentación relacionada con el equipo de trabajo que se establece en los estudios previos, se le concede el uso de la palabra a la Doctora María Andrea Bocanegra, jefe de la oficina jurídica”*

**Sede Norte:** Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.  
**Sede Centro:** Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.  
**Bellas Artes - Museo de Antropología:** Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.  
**Sede Regional Centro:** Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.  
**Sede Regional Sur:** Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

## ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 001 DE 2022


MARÍA ANDREA BOCANEGRA: Buenas tardes, en relación a esta observación Nos ratificamos en lo ya publicado en nuestra página web de la Universidad del Atlántico con relación a la observación realizada. En este sentido, la convocatoria se adelantó acogidos a los principios que establece nuestro estatuto de contratación, Acuerdo 06 de 2009, en el que se establece que la elaboración en el artículo 41, 42 lo pueden consultar, establece que la elaboración del pliego de condiciones de referencia son las condiciones que materializan el proceso contractual y que contienen las condiciones mediante las cuales se va a proceder a escoger la propuesta más favorable a la universidad, así como para la adjudicación, elaboración y legalización del contrato. En la elaboración de los mismos se tendrá en cuenta el respeto al debido proceso, a los principios generales de la función administrativa estipulados en el artículo 209 de la constitución política y a los principios establecidos en el título segundo del estatuto de contratación. En este sentido, tal como lo establece el estatuto, es el pliego de condiciones el documento donde se establece y se materializa el proceso contractual y que contiene las condiciones mediante las cuales se va a proceder a escoger la propuesta más favorable a la universidad. En este pliego de condiciones no se requirió que la propuesta sea llegada la documentación del personal que ejecutará el contrato, solo con la presentación del anexo técnico se dio por cumplido este requisito, tal como se dejó constancia en el informe de evaluación y por esta razón no se admite o no se acepta la observación.”

EDERLINDA PACHECO VENECIA: “Procedemos entonces con la cuarta observación que corresponde a la publicidad de las observaciones o de la oportunidad, como lo dije desde el principio se les informó que por el número de observaciones y la liberación que requirió el comité evaluador, se requirió más tiempo por eso se publicaron el día de hoy y se les otorgo el tiempo suficiente para que pudieran observar y leer las respuestas a las observaciones, se les ha dado la oportunidad de que hagan las intervenciones y replicas, por tanto, este punto esta surtido.

Procedemos a las siguientes observaciones del GRUPO ADIN y su representante legal Mirna Herrera, la primera observación corresponde al criterio de personal con discapacidad, que manifiesta que no se punteo a pesar de haber presentado requisito de ministerio de trabajo queremos claramente dejarle claro a la observante que hay unas condiciones específicas para el otorgamiento de este puntaje, indican que se le pueda otorgar el puntaje el proponente deberá presentar 2 requisitos y leo taxativamente lo que establece el pliego de condiciones: La persona natural representante legal de la persona jurídica o el

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.  
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.  
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.  
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.  
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 PBX: (60) (5) 316 26 66

**ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN  
DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 001 DE 2022**

revisor fiscal según corresponda certificará el número de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y deberá acreditar mínimo personal con discapacidad en su planta de personal de conformidad en lo señalado en el certificado expedido en el ministerio de trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha del cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos se le asignará el puntaje (...), es decir, que para el tratamiento de ese puntaje se requerían 2 condiciones, la carta suscrita por el representante legal o el revisor fiscal según corresponda y el certificado del ministerio. No otorgando o no presentando la carta que corresponde a la certificación del representante legal no se cumplieron todos los requisitos para otorgar el puntaje por eso no se le otorgó el puntaje al proponente.

En cuanto a la observación que corresponde al puntaje de las certificaciones de trabajo en altura, se le concede el uso de la palabra al jefe de Servicios Generales, John Vecino, quien procederá a dar respuesta a este punto de la observación”

JOHN VECINO DUARTE: “En nuestro ítem de calidad, cuando solicitamos a los proponentes demuestren el mayor número de certificaciones, de capacitaciones de trabajo en altura, manejo de residuos sólidos, especiales, patógenos, químicos y biológicos, dadas al personal de la empresa en los últimos 3 años anteriores al cierre del presente proceso en la invitación y nos presenten el mayor número de certificaciones de operarios calificados, nosotros estamos entregando 50 puntos a aquellos oferentes que presenten la mayor numero de certificaciones, en este caso la empresa SERVICIOS GLOBALES es quien presenta el mayor número de certificaciones demostrándolo a través de los documentos presentados en su propuesta, por lo que se le entregan 50 puntos. A las otras 2 empresas que también presentaron certificaciones, pero en menor cantidad se le otorgan o puntos porque así lo dice el pliego. Por lo tanto, a la empresa ADIN no se le entrega ninguna puntación.”

EDERLINDA PACHECO VENECIA: “La siguiente observación corresponde al Registro único de proponentes y la póliza presentada por el proponente SERVICIOS GLOBALES, se le concede el uso de la palabra a la doctora María Andrea Bocanegra y el doctor Jorge Leones, quienes tienen la respuesta para este criterio”

JORGE LEONES: “Con respecto al tema de la póliza, primero se corroboró en la propuesta que esta si se había presentado o no algún soporte del pago y efectivamente se encuentra un soporte con sello de pago, donde consta que esta fue debidamente cancelada, ahora

**ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN  
DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 001 DE 2022**

*bien, teniendo en cuenta la observación presentada, en este mismo instante se verificó a través de la página web de la compañía de seguro y efectivamente la póliza se encuentra vigente. Por esta razón, no está llamada a prosperar, esto puede ser verificado en estos momentos en línea por cada uno de los aquí presentes que la póliza se encuentra en esta y que adicionalmente consta el sello de pago de la misma.”*

*MARÍA ANDREA BOCANEGRA: “Con relación a la observación realizada sobre los RUP de los proponentes, ya esto también se le había dado respuesta en la tercera observación y se indica lo que establece el literal B del punto 4.16 del pliego de condiciones que establece la inscripción en el registro único de proponentes. El RUP deberá estar vigente y en firme a más tardar el día anterior a la realización de la audiencia de adjudicación. Este es el criterio general para establecer la vigencia del RUP, el día anterior a la realización de la audiencia, es decir el 3 de mayo de 2022. En caso de que la inscripción no se encuentre vigente para la fecha de corte establecida, la propuesta será rechazada. Como este presupuesto no se cumplió, es decir, los RUP estuvieron vigentes antes de la fecha de la audiencia no se puede tomar en cuenta esta observación y no se ha trasgredido ningún requisito habilitante de la propuesta.”*

*EDERLINDA PACHECO VENECIA: “Una vez surtida las respuestas por parte de la entidad continuamos en el siguiente orden del día”*

**7. LECTURA FINAL DEL RESUMEN DE HABILITACIÓN, PUNTUACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD:**


**RESUMEN DE REQUISITOS HABILITANTES:**

PROponentes	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS
SERVICIOS INTEGRALES DE SOSTENIMIENTO Y ASEO S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
CONSTRUCTORA GRUPO ADIN S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
SERVICIOS GLOBALES S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

**CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS- ASIGNACIÓN DE PUNTAJES DE LAS PROPUESTAS HABILITADAS**

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.  
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.  
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.  
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.  
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**



**ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN  
DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 001 DE 2022**

Teniendo en cuenta lo establecido en el pliego de condiciones ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A LAS PROPUESTAS, las propuestas que hayan cumplido con los requisitos de HABILIDAD, se calificarán con el siguiente puntaje:

FACTOR	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	TOTAL PUNTAJE	PROPONENTE No.1 SOSTY SERVICIOS	PROPONENTE No.2 CONSTRUCCION TIRA GRUPO ADIN S.A.S.	PROPONENTE No.3 SERVICIOS GLOBALES S.A.S.
PRECIO	PRECIO	Puntaje por evaluación del precio de la oferta	550	511.67	547,89	474,13
CALIDAD	OPERARIOS ADICIONALES	Mayor número de operarios	150	150	55	125
	BRIGADAS DE LIMPIEZA	Mayor número de brigadas	100	100	14,8	96
	NO SANCIONES	No presentar sanciones	40	40	40	40
	PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL	Mayor apoyo a la industria nacional	100	100	100	100
	PERSONAL CON DISCAPACIDAD	Mayor número de personal vinculadas en condición de discapacidad	10	0	0	10
	CALIDAD	Mayor número de certificaciones de los operarios capacitados	50	0	0	50
<b>TOTAL</b>			<b>1.000</b>	<b>901.67</b>	<b>757.69</b>	<b>895.13</b>

**ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD:**

ORDEN DE ELEGIBILIDAD			
Orden	PROPONENTE	NÚMERO PROPUESTA	PUNTAJE
1º	SERVICIOS INTEGRALES DE	1	901.67

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



**PBX: (60) (5) 316 26 66**

**ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN  
DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 001 DE 2022**

	SOSTENIMIENTO Y ASEO S.A.S. SOSTY SERVICIOS		
2°	SERVICIOS GLOBALES S.A.S.	2	895.13
3°	CONSTRUCTORA GRUPO ADIN S.A.S.	3	757.69

### 8. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

Por los resultados obtenidos en la evaluación realizada, el Comité evaluador recomienda adjudicar el proceso Invitación Pública IP 001-2022, cuyo objeto es la **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y MANTENIMIENTO GENERAL CON LOS RESPECTIVOS INSUMOS, EQUIPOS Y ACCESORIOS E IMPLEMENTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTAS LABORES EN LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y SUS SEDES ALTERNAS CUMPLIENDO CON LA NORMATIVA APLICABLE Y TODOS LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD.”**, a la sociedad **SERVICIOS INTEGRALES DE SOSTENIMIENTOS Y ASEO S.A.S SOSTY SERVICIOS**, identificada con NIT.900.513.843-9, representada legalmente por **PABLO RICARDO GUTIÉRREZ MAYA** identificado con cedula de ciudadanía No. 71.787.726 expedida en Medellín, quien cumplió con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones y obtuvo el mayor puntaje de 901.67 puntos.

### 9. ADJUDICACIÓN

Acto seguido, la Vicerrectora Administrativa y Financiera de la Universidad del Atlántico **MARYLUZ STEVENSON DEL VECCHIO**, manifiesta que, acogiendo la recomendación del Comité Evaluador, procede a adoptar la decisión mediante la Resolución No. 001376 del día 04 de mayo del año 2022, por medio de la cual se adjudica la Invitación Pública IP 001-2022, la cual se notifica en estrado de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

En este estado se da por terminada la audiencia pública de adjudicación de la invitación pública de mayor cuantía IP 001-2022, agradeciéndoles a los asistentes por su asistencia.

Forma parte integral del acta la grabación de la presente Audiencia.

**ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN  
DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 001 DE 2022**

Se firma la presente acta de audiencia de adjudicación, por los que en ella han intervenido a los cuatro (4) días del mes de mayo de 2022.

**Original Firmado**  
**JOHN VECINO DUARTE**  
JEFE DE SERVICIOS GENERALES  
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

**Original Firmado**  
**EDERLINDA PACHECO VENECIA**  
JEFE DPTO. BIENES Y SUMINISTROS  
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

**Original Firmado**  
**MARÍA ANDREA BOCANEGRA**  
JEFE OFICINA ASESORÍA JURÍDICA  
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

**Original Firmado**  
**AURA EUNICE PÉREZ ROSAS**  
JEFE DPTO. GESTIÓN FINANCIERA  
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO


**Original Firmado**  
**CARLOS HERNÁNDEZ KLIGMAN**  
ASESOR DE DESPACHO  
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

**Original Firmado**  
**JORGE LEONES TORRES**  
ASESOR OFICINA JURÍDICA  
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

**Original Firmado**  
**MARYLUZ STEVENSON DEL VECCHIO**  
VICERRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

**Sede Norte:** Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.  
**Sede Centro:** Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.  
**Bellas Artes - Museo de Antropología:** Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.  
**Sede Regional Centro:** Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.  
**Sede Regional Sur:** Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**